

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 3000219 -2020/GOB. REG. TUMBES - GR

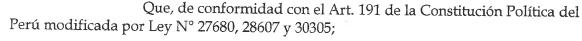
Tumbes, 05 NOV 2020

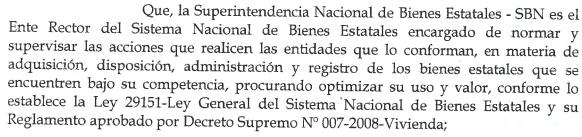
VISTO:



Oficio N° 737-2020-MINAGRI-SG, Oficio N°/333-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., Informe N°/079-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM., Informe Legal/N°048-2020/ GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA., Informe N° 081-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM., Informe Legal/N°054-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA., y;

CONSIDERANDO:





Que, los Gobiernos Regionales son competentes para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 656-2006- EF/10, se comunicó que el 26 de mayo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, el segundo párrafo del Artículo. 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley Nº 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos previstos en









"Año de la Universalización de la Salud"

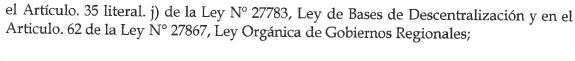
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000019-2020/GOB. REG. TUMBES - GR

05 NOV 2020

Tumbes,







Que, mediante Oficio Nº 737-2020-MINAGRI-SG., de fecha 06 de Agosto del 2020 el Secretario General del Ministerio de Agricultura, pone en conocimiento del Gobierno Regional de Tumbes lo siguiente: "(...) en atención al proceso de optimización de gestión inmobiliaria que viene efectuando el Ministerio de Agricultura y Riego, sobre predios de su propiedad; en ese sentido, se advirtió que el área de 950,370.67 m2, comprendida dentro de un predio de mayor extensión, signado como "San Juan de la Virgen", ubicado en los distritos de San Juan de la Virgen, Pampa de Hospital y Corrales, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la Partida Electrónica Nº 04003710 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral Nº I - Sede Piura, ha perdido la condición para ser destinado a fines agrarios, por lo que, no sería de utilidad para los objetivos institucionales de este Ministerio. Por tanto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, concordado con el literal f) del artículo 10 del Reglamento de la Ley del SNBE, este Ministerio pone a disposición de vuestra entidad, en representación del Estado el predio sub materia, por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente. En consecuencia, su entidad, en representación del Estado, deberá asumir la titularidad de dominio del área de 950,370.67 m2, comprendida dentro de un predio de mayor extensión, signado como "San Juan de la Virgen", ubicado en los distritos de San Juan de la Virgen, Pampa de Hospital y Corrales, provincia y departamento de Tumbes inscrito en la Partida Electrónica Nº 04003710 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral Nº I - Sede Piura (...)";



Que, mediante Oficio Nº 333-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 10 de setiembre del 2020, el Gobernador Regional de Tumbes, comunica al Ministro de Agricultura y Riego la aceptación de la puesta a disposición del área de terreno de 950,370.62 m2, en el distrito de San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes;



Que, mediante Informe N° 079-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM., de fecha 16 de setiembre del 2020, el arquitecto especialista, informa respecto de la puesta a disposición del área de 950,370.67 m2 (95.037067 has), cual forma parte de un predio de mayor extensión realizada por el MINAGRI a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, y que se ubica en los distritos de San Juan de la Virgen y Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, el mismo que será destinado para la Planta Regional de Agua Potable;



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000219-2020/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes,

.015 NOV 2020



Que, mediante Informe Legal Nº 048-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA., de fecha 18 de setiembre del 2020, el especialista legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda derivar los actuados al área técnica, a efectos de que se realice la tasación respectiva y asimismo se elabore el expediente técnico a efectos de poder proyectar la resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 081-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM., de fecha 28 de setiembre del 2020, el arquitecto especialista, emite la evalución comercial del predio de 950,370.64 m2 ubicado en los distritos de San Juan de la Virgen y Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, valorizando el predio materia de análisis en S/ 950,370.67 (Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Setenta con 67/100 soles);



Que, mediante Informe Legal Nº 054-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA., de fecha 05 de octubre del 2020, el especialista legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que, en el presente caso, corresponde asumir la titularidad de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, respecto del predio de 950,370.67 m2, ubicado colindante al Rio Tumbes en los Distritos de San Juan de la Virgen y Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes; al haber sido puesto a disposición, por parte del Ministerio de Agricultura y Riego por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente al haber perdido su finalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, concordado con el literal f) del artículo 10 del Reglamento de la Ley del SNBE. En consecuencia, el Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, deberá asumir la titularidad de dominio del área de 950,370.67 m2, comprendida dentro de un predio de mayor extensión, signado como "San Juan de la Virgen", inscrito en la Partida Electrónica N° 04003710 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I -Sede Piura, Oficina Tumbes. Por tanto, procédase a emitir el acto resolutivo que corresponda;



Estando a lo informado y, contando con la visación de la Gerencia General/Regional, Oficina de Secretaría General Regional/Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 5000219 -2020/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes,

0.5 NOV 2020



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, del área de 950,370.67 m2, comprendida dentro de un predio de mayor extensión, signado como "San Juan de la Virgen", inscrito en la Partida Electrónica Nº 04003710 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral Nº I - Sede Piura, Oficina Tumbes; al haber sido puesto a disposición, por parte del Ministerio de Agricultura y Riego; por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente al haber perdido su finalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, concordado con el literal f) del artículo 10 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INDEPENDIZAR a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, el área de 950,370.67 m2, comprendida dentro de un predio de mayor extensión, signado como "San Juan de la Virgen", inscrito en la Partida Electrónica N° 04003710 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Tumbes.

AREA A INDEPENDIZAR: 950,370.67 m2.





COORDENADAS UTM-PSAD 56 A= 950,370,67 m 2 P= 6,048.09 m				
W.	Tramo	Dist.(mf)	Este	Norte
24.	A,-8	63.69	551659 9357	9602202 6201
B	B-C	61.31	561727,2783	9602254 2065
C	C-D	345.19	561750 5506	9602310.925
D)	O-E	307.05	562022 8760	9602523.0512
E	E-F	247.83	56 226 4 60 28	9602712 3873
F	F-G	290.78	562445.4129	9602881 884
3	G-44	119.83	562658.0571	9603080,223
HE	FE-D	633.18	562771 3417	9503119.2731
•	E - J	370 98	562546.2964	9602527 4407
<i>§</i>	JI -840	453.89	562905.6127	9602618 9998
K	K-L	75.50	563074 9474	9603050 960
L	L-AR	179.90	5631417270	9603015,742
EN PER	热度 多点	129.09	563115,3264	9602637.7666
ra I	94 - 54	271.66	563056.1546	
-	60-0	299 51		9602722.037
	0.49	121 59	562948.3616	9502473.5688
3	P-10		563012.3278	9602180.9741
a II	(D) 471	264.55	562978 3258	96020642338
Die I	R.S	63.52	562925 2602	9601605.0563
5	S-T	57.39	562866 7149	9601830 4156
7	T.ED	52.73	562809.6190	9601824 5739
5	EF -16	49 95	562772,6757	9601786 9458
	V-VV	5101	5-82747 2885	9601743,9299
81.5	WW-X	121.54	562700 1912	9601724 3491
× 1	XXX	31 96	562656.6023	9601610.8990
		99.52	562629.2616	9601594.3463
- 1	Y-Z	221.20	552539 9064	960 1638, 16 16
	Z-1	7981	562454 0000	9601642.0000
	1-2	149 38	562503.0001	9601905.0001
6	2-3	130 12	562426 0000	9602033.0000
	3:-4	300.26	562328,2374	9601947 1307
	4-5	153.92	562049.0818	9602057.7156
	5-6	145.83	561900 7741	9602098.9025
	5-7	56.06	561780.1217	9602180.8059
	7-12	38.07	561727.9854	9602201.4164



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 9 8 0 8 19 -2020/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes, 0.5 NOV 2020

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la presente Resolución el predio, materia de la presente resolución es valorizado en S/ 950,370.67 (Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Setenta con 67/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- La Zona Registral N° I – Sede Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Tumbes del terreno descrito en el artículo primero de la presente resolución en el registro de predios de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO.- Consentida o ejecutoriada que quede la presente, PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES



